



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Irma Cecilia Yepes Ruiz.
Demandado	Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones –; Protección S.A.
Radicado	05001310502520210017300
Auto Interlocutorio No.	170
Decisión/Temas	Tiene por contestada demanda – inadmite contestación – reconoce personería.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta codemandada.

Por otro lado, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección**. el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta la contestación a la demanda y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona, so pena de tenerla por no contestada:

- 1. Indicar si pretende hacer valer como prueba la respuesta a petición fechada del 09 de marzo de 2021 junto con sus anexos y que obra entre las páginas 66 y 81 del PDF 13 del expediente digital; toda vez que la misma no fue relacionada en el acápite correspondiente, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Por último, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y portador de la T.P 198.214 del C. S de la J.

Para actuar en representación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección, se le reconoce personería al doctor Elberth Rogelio Echeverri



Vargas identificado con la cédula de ciudadanía 15.445.455 y portador de la T.P 278.341 del C. S. de la J

Y en los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la Dra. Yessica Francedy Zapata Ramírez identificada con C.C. 1.037.612.627 y portadora de la T.P. No. 260.650 del C.S de la J.

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

mariaelenar238@yahoo.es
yepesruizirma@gmail.com
yessicazr31@hotmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com
elberth.echeverri@proteccion.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 045 del
31/03/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria©**

L.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público**

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8872f391dc4f937178f4777d499f2c1e08a0f1b192a1d0c8755f323476917cb1**

Documento generado en 30/03/2022 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>